



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE HELADO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 FRACCIÓN III, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91, 120, 127, 128, 129, 130 FRACCIÓN III Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ELIZABETH DÍAZ PADILLA** EN SU CARÁCTER DE "LA PROVEEDORA", Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES. AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PROVEEDORA":

I.1 Ser una persona física y tener la capacidad legal para celebrar el presente contrato, ajustándose a los términos indicados y condiciones que se establecen más adelante; identificándose en este acto con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED]

I.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes DIPE661216FF9.

I.3 Tener domicilio fiscal, ubicado en calle Francisco Vázquez 106, Colonia Nueva Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, Código Postal 50140; así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en calle Wenceslao Labra 506, Departamento 3, Colonia Nueva Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, Código Postal 50140.

I.4 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

I.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

Contrato: AD/EDP-141123

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/312/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 26 de octubre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la contratación del suministro abierto de helado para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo mediante adjudicación directa por monto, con la persona física **ELIZABETH DÍAZ PADILLA**. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de helado para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona física **ELIZABETH DÍAZ PADILLA**, conforme a las condiciones, cantidades y precios que se describen en los **ANEXOS I y II** de este acuerdo de voluntades, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

Contrato: AD/EDP-141123





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEGUNDA. El importe total del presente contrato es por la cantidad de **\$316,350.00 (trescientos dieciséis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) tasa cero (0%)**. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, serán los responsables de administrar el contrato para su estricto cumplimiento, según corresponda. -----

QUINTA. "LA PROVEEDORA" se obliga a que los bienes de consumo solicitados se entreguen dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México; y el almacén del Jardín de Niños Poder Legislativo, ubicado en avenida Hidalgo Poniente número 1069, Barrio de San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México y/o lugar a convenir. -----

SEXTA. "LA PROVEEDORA" se compromete a que el plazo de entrega del suministro abierto de helado será lunes a viernes en un horario de 11:30 a 12:30 horas en el Departamento del Comedor y de lunes a viernes en un horario de 10:30 a 12:00 horas en Jardín de Niños Poder Legislativo, de conformidad con el formato "Orden de Compra", en caso de pedidos urgentes se realizará mediante llamada telefónica con envío del formato "Orden de Compra" posterior y la entrega deberá realizarse máximo en una hora. **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar los bienes de consumo con remisión elaborada de forma mecanográfica que contenga número de folio, fecha de entrega, firma y sello, así como la descripción, la cual deberá coincidir con el presente contrato. -----

"LA PROVEEDORA" se obliga a llevar un registro mensual del suministro entregado en medio electrónico. -----

SÉPTIMA. El traslado de los bienes de consumo será por cuenta y responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** quien garantizará su adecuado empaque, embalaje y transporte hasta su recepción física en el lugar indicado y a entera satisfacción de las unidades administrativas interesadas. -----

En caso de no cumplir con las condiciones organolépticas, de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega, el bien de consumo se rechazará y será sustituido de forma inmediata, sin ningún costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, por otro que si cumpla con las condiciones requeridas. -----

Contrato: AD/EDP-141123

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

OCTAVA. El suministro abierto de helado deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la norma oficial mexicana **NOM251-SSAI-2009** prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, **NOM-043-SSA2-2012** promoción y educación para la salud en materia alimentaria y la **NMX-F-605-NORMEX-2018**, manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del Distintivo H, así como lo señalado en el **ANEXO II**. -----

NOVENA. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los **quince días hábiles** posteriores al suministro y de la entrega de las facturas correspondientes, por lo cual "**LA PROVEEDORA**" deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmada el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Causantes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por "**LA PROVEEDORA**" a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, la facturación deberá consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado tasa cero (0%) e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/EDP-141123**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.** ---

DÉCIMA. "**LA PROVEEDORA**" deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de "**EL CONTRATANTE**". -----

DÉCIMA PRIMERA. "**LA PROVEEDORA**" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes de consumo objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "**LA PROVEEDORA**" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por ella, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de "**EL CONTRATANTE**". -----

Contrato: AD/EDP-141123

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the page, including a large signature on the right side and several initials or smaller signatures on the left and bottom right.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"LA PROVEEDORA" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad del Poder Legislativo, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"LA PROVEEDORA" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que realiza la entrega de los bienes de consumo, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"LA PROVEEDORA"** ésta exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes de consumo materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"**, por lo que ésta deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA CUARTA. "LA PROVEEDORA" deberá presentar al Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"LA PROVEEDORA"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **"LA PROVEEDORA"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito de la interesada. En este caso, **"LA PROVEEDORA"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **"LA PROVEEDORA"** de entregar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, por el tipo de bien. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"LA PROVEEDORA"** será incluida en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedora a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no entregue los bienes de consumo en el plazo señalado en el presente contrato, será sancionada con **pena convencional** del **0.1%** sobre el



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

importe de los productos no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que "LA PROVEEDORA" no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se hará acreedora a una pena convencional del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes amparados en el presente instrumento y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para "EL CONTRATANTE", cuando "LA PROVEEDORA" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes de consumo objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los productos que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan "LAS PARTES" que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

VIGÉSIMA TERCERA. Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce "LAS PARTES" que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés. -----

"EL CONTRATANTE"

"LA PROVEEDORA"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO
VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES

ELIZABETH DÍAZ PADILLA

Contrato: AD/EDP-141123





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"



M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"



C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO



DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVOS



M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS



Elaboró: Armando Antonio Díaz Arroyo

Contrato: AD/EDP-141123



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO I

ELIZABETH DÍAZ PADILLA

Partida	Descripción	Departamento de Comedor	Jardín de Niños	Cantidad de referencia	Unidad de medida	Precio unitario	Total
I	Helado	2,900	430	3,330	Litro	\$95.00	\$316,350.00
Subtotal							\$316,350.00
Tasa 0%							
Total							\$316,350.00

Contrato: AD/EDP-141123

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO II

CONDICIONES DE SUMINISTRO

<ul style="list-style-type: none">• El bien de consumo deberá suministrarse en botes o recipientes de acero inoxidable limpios y emplayados.
<ul style="list-style-type: none">• Los botes o recipientes de acero inoxidable deberán entregarse dentro de contenedores tipo hielera (no cartón), y tarimas con al menos 15 centímetros de alto y evitar el contacto directo con el piso.
<ul style="list-style-type: none">• El bien de consumo deberá suministrarse etiquetado con la información (nombre, fecha de elaboración y consumo preferente no mayor a 5 días).
<ul style="list-style-type: none">• El bien de consumo deberá trasladarse en vehículo limpio.
<ul style="list-style-type: none">• El traslado correrá por cuenta y orden de "LA PROVEEDORA", la temperatura de entrega del bien de consumo congelado debe ser menor a $-18\text{ }^{\circ}\text{C}$ y deberá presentar las características organolépticas propias (frescura, olor, textura, sin coloración o materia extraña, sin señales de descongelación, re-congelación y/o descomposición).
<ul style="list-style-type: none">• El personal que realice el suministro deberá presentarse con bata blanca o uniforme limpio, uñas cortas, rasurados, cofia y cubrebocas.


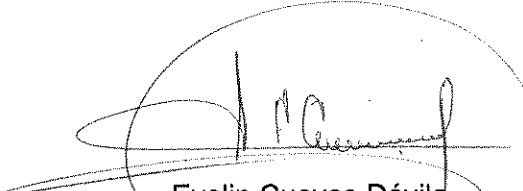
Contrato: AD/EDP-141123

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03 ^o ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas